



AYUNTAMIENTO
DE
31740 **SANTESTEBAN**
(Navarra)

ORDENANZA FISCAL Nº.3: POR LA QUE SE FIJA LA ESCALA DE ÍNDICES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija la escala de índices que pondera la situación física del establecimiento, atendiendo a la categoría de la calle en que radica y artículos 146 a 158 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

- ESCALA DE ÍNDICES.

Artículo 2º- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas, atendiendo a la categoría de la calle en que radiquen, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices.

Categoría fiscal de las calles	1º
Índice aplicable	1,24

- CATEGORÍAS DE LAS CALLES.

Artículo 3º.- a) Para la aplicación de la escala de índices, las calles del municipio se clasifican en las categorías que figuran en el Anexo a la presente Ordenanza.

b) En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más calles clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de categoría superior.

- DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La presente ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2004, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

- APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de tres artículos fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en Doneztebe/Santesteban, a doce de noviembre de dos mil tres.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO:

ÚNICO: Para la aplicación de la escala de índices y recargos las calles del municipio se clasifican todas ellas en la misma categoría.